



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2019-MDCGAL-T

Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa., 20 de marzo de 2019

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2019, en orden del día, sobre **"APROBAR LA CESIÓN EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA UBICADA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI MZA 424-A LOTE 1 (ASOCIACION DE VIVIENDA 29 DE MAYO - RIO AZUL), A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ XIV MACROPOL TACNA, CON EL OBJETIVO DE QUE FUNCIONE TEMPORALMENTE UNA COMISARÍA PNP HASTA LA CREACIÓN DE LA COMISARÍA PNP DE VIÑANI"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...". El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...";

Que, se debe tener presente que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hace mención a la Cesión en Uso de los predios estatales, como en el presente caso, desterrado el fin lucrativo del acto de disposición (de la Cesión en Uso), lo cual no es permisible jurídicamente, y ello lo es, por cuanto la propia norma autoriza los actos de disposición a título gratuito, es decir que, la administración realiza la disposición de sus bienes sin obtener un mayor beneficio, más que alcanzar la ejecución de proyectos de interés social como: (Educación, Cultura, Recreación, Servicios Básicos, Salud entre Otros); y la contrapartida resulta ser que el beneficiario con el acto de disposición no perciba fines lucrativos, sino la ejecución de proyectos de interés y desarrollo social, factores que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 509-2019-GDSS-GM- MDCGAL, de fecha 12 de marzo del 2019, la Gerente de Desarrollo Social y Seguridad, propone se inicien los procedimientos administrativos para realizar la Transferencia en CESIÓN EN USO del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ubicado en la Asociación de Vivienda 29 de mayo - Río Azul, hasta que se culmine con la formulación, evaluación, ejecución, liquidación y cierre del Proyecto denominado: "Instalación de los servicios policiales en zona de Viñani, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, mediante Informe N° 156-2019-MMC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 19 de marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión de procedente la propuesta de CESIÓN EN USO de la infraestructura ubicada en la habilitación urbana PROMUVI VIÑANI III MZ.424 LOTE 1, P20056746, con un área de 1,672.00 M2. (ASOC. DE VIV. 29 DE Mayo - Río Azul).



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 024-2019-MDCGAL-T

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Consejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el inciso 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "CESIÓN EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA UBICADA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI III MZA 424-A LOTE 1, P20056746, CON UN ÁREA DE 1,672.00 M2. (ASOC. DE VIV. 29 DE Mayo - Río Azul), A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ XIV MACROPOL TACNA, CON EL OBJETIVO DE QUE FUNCIONE TEMPORALMENTE UNA COMISARÍA PNP HASTA LA CREACIÓN DE LA COMISARÍA PNP DE VIÑANI, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS AMBIENTES DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. DONATWAN ERNESTO COLLANTES BRICENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE